



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

009287 06 JUN 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN ESTUDIOS EDITORIALES en INVESTIGACIÓN del INSTITUTO CARO Y CUERVO ofertado en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el INSTITUTO CARO Y CUERVO solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado del programa de MAESTRÍA EN ESTUDIOS EDITORIALES en INVESTIGACIÓN, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, 60 CRÉDITOS académicos, 15 ESTUDIANTES para admitir en el primer periodo, duración estimada 4 SEMESTRES, periodicidad de la admisión POR COHORTE en BOGOTÁ D.C. La modificación corresponde al plan de estudios que no afecta los créditos académicos.

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, en cuanto a la solicitud recomendó RENOVAR el Registro Calificado del programa de MAESTRÍA EN ESTUDIOS EDITORIALES en INVESTIGACIÓN del INSTITUTO CARO Y CUERVO, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, 60 CRÉDITOS académicos, 15 ESTUDIANTES para admitir en el primer periodo, duración estimada 4 SEMESTRES, periodicidad de la admisión POR COHORTE en BOGOTÁ D.C. La modificación corresponde al plan de estudios que no afecta los créditos académicos.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por las Salas de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación al programa citado en precedente.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN ESTUDIOS EDITORIALES en INVESTIGACIÓN del INSTITUTO CARO Y CUERVO ofertado en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar la modificación al siguiente programa:

Institución:	INSTITUTO CARO Y CUERVO
Denominación:	MAESTRÍA EN ESTUDIOS EDITORIALES
En:	INVESTIGACIÓN
Título otorgado:	MAGÍSTER EN ESTUDIOS EDITORIALES
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad:	PRESENCIAL
Créditos Académicos:	60

Parágrafo 1: La modificación corresponde al plan de estudios que no afecta los créditos académicos.

Parágrafo 2: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. - Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

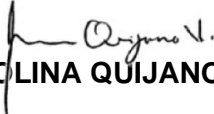
ARTÍCULO 3°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior

Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD5019